ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Mesa Directiva del Congreso del Estado, recibió un oficio de fecha dieciocho de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Licenciado José Eliseo Hernández Sánchez, en su carácter de titular de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, mediante el cual remite la certificación que hizo respecto de los ayuntamientos que sometieron a aprobación, en términos del artículo 120 de la Constitución Política Local, el **Decreto número 92** que expidió la LXIV Legislatura Local en fecha diez de marzo de dos mil veintidós, por el que **se reforman las fracciones XIII y XIV del artículo 19, y se adicionan un segundo párrafo al inciso e) de la fracción V; una fracción XV al artículo 19; un CAPÍTULO IV denominado DE LA JUSTICIA EN EL ESTADO al Título VI, con el artículo 85 Bis, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

En consecuencia de lo anterior, y con fundamento en el artículo 45 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Mesa Directiva hace las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1. La Mesa Directiva de este Congreso del Estado, analizó debidamente el contenido de los oficios y la certificación que remitió el el titular de la Secretaría Parlamentaria de este Poder Legislativo, encontrando que efectivamente el **Decreto número 92**, que expidió la LXIV Legislatura Local, mediante el cual **se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, se remitió en forma oportuna a todos los ayuntamientos de los municipios que conforman nuestra entidad federativa, para que dieran cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 120 de la Constitución Política del Estado.

2. De los documentos que presentó el Secretario Parlamentario de esta Soberanía, se observa que conforme al artículo 120 de la Constitución Política Local, **14** ayuntamientos enviaron su acta de Cabildo correspondiente, 1 Ayuntamiento solo envío el oficio y los 45 restantes, de acuerdo con el citado artículo, se entenderá por aprobado el **Proyecto de Decreto** que les fue remitido en tiempo y forma; por lo que es procedente declarar la aprobación del **Proyecto**

de Decreto por el que se reforman las fracciones XIII y XIV del artículo 19, y se adicionan un segundo párrafo al inciso e) de la fracción V; una fracción XV al artículo 19; un CAPÍTULO IV denominado DE LA JUSTICIA EN EL ESTADO al Título VI, con el artículo 85 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el cual de conformidad a la fecha en que fue aprobado por el Pleno de la LXIV Legislatura en sesión ordinaria pública de fecha diez de marzo del año en curso, le corresponde el **número de Decreto 92**.

Por todo lo expuesto con anterioridad, esta Mesa Directiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 48 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 5 fracción I, 9 fracción III, y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, tiene por recibida la certificación que hace el titular de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, sobre la aprobación que realizaron los ayuntamientos de la Entidad del **Decreto número 92,** expedido por la LXIV Legislatura, en fecha diez de marzo de dos mil veintidós, por el que **se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se declara aprobado el **Decreto número 92** por el que **se reforman las fracciones XIII y XIV del artículo 19, y se adicionan un segundo párrafo al inciso e) de la fracción V; una fracción XV al artículo 19; un CAPÍTULO IV denominado DE LA JUSTICIA EN EL ESTADO al Título VI, con el artículo 85 Bis, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**, de fecha diez de marzo de dos mil veintidós.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía remita el **Decreto número 92** a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA
PRESIDENTE

DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTA

DIP. REYNA FLOR BAEZ LOZANO
SECRETARIA

DIP. LETICIA MARTÍNEZ CERÓN
SECRETARIA

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA
PROSECRETARIA

DIP. LUPITA CUAMATZI AGUAYO
PROSECRETARIA